



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA HERMANOS DE JESÚS DE KKOTONGNAE EN PARAGUAY

La **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)**, representada por el señor **Ministro Secretario Ejecutivo, Cnel. DEM. (R) ARSENIO RAMÓN ZÁRATE**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 61 del año 2023, con domicilio constituido en la ciudad de Asunción, sobre las calles Fulgencio Ricardo Moreno N° 897 y Parapití; por una parte, y la **ASOCIACIÓN RELIGIOSA HERMANOS DE JESÚS DE KKOTONGNAE EN PARAGUAY**, representada por **TAE HYUNG KIM**, con C.I. N° 8.100.600, en su calidad de Director de la **CASA DE LA MISERICORDIA DE KKOTONGNAE EN PARAGUAY**, con domicilio constituido en Ruta 2, Mcal. Estigarribia, Km 51, en la ciudad de Caacupé del departamento de Cordillera, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.



ANTECEDENTES

La **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL**, en adelante "**la SEN**", fue creada por Ley N° 2615/05, y de acuerdo art. Artículo 2° de la misma, tiene "por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otra origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre." La citada ley se encuentra reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 11632/13; y según el Art. 34 del mismo, la SEN podrá coordinar, solicitar y realizar actividades relacionadas a la gestión y reducción de riesgos con todas aquellas agencias de cooperación y organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros.



Actualmente en el Paraguay, bajo el liderazgo de la SEN, y en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo N° 1402/14, rige la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, que orienta las acciones y las decisiones políticas desde una perspectiva integral de gestión y reducción del riesgo de desastres, como componente indispensable del desarrollo estratégico sostenible del país y bajo las premisas de una participación sin exclusión, el empoderamiento social, la acción intersectorial y la interculturalidad. Con la implementación de esta política, se busca ejecutar efectivamente acciones participativas a todo nivel de gestión del riesgo como contribución al mejoramiento de la calidad de vida de las personas de manera individual y colectiva, poniendo énfasis en las necesidades y participación de las comunidades más vulnerables y en el fortalecimiento de sus capacidades de gestión y desarrollo.



En esta parte, los estatutos civiles de la **ASOCIACIÓN RELIGIOSA HERMANOS DE JESÚS DE KKOTTONGNAE EN PARAGUAY**, en adelante "**Kkottongnae - Paraguay**" fueron aprobados por el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 9056 del 18 de junio de 2018. La Congregación Hermanos de Jesús de Kkottongnae llegó al Paraguay en el año 2016, a pedido del obispo de Caacupé, Mons. Claudio Giménez, y tiene como tarea ayudar al abandonado conforme a sus posibilidades, rescatando a personas de su situación en calle y llevándolas a un albergue donde reciben atención de salud y alimentaria además de la cobija. En el marco del Operativo Invierno realizado con la SEN, la congregación brindó en los últimos años su apoyo, recibiendo en su albergue a personas de tercera edad en situación vulnerable.

En atención a los antecedentes y al marco legal institucional, las partes signatarias convienen:

Cláusula primera: Objeto del convenio

El presente acuerdo tiene como objeto primordial el de la cooperación interinstitucional, fundamentado en el marco de acción de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, para el alivio del sufrimiento


pág. 2



del ser humano en situación de vulnerabilidad a emergencias o desastres, con el abordaje de dicha política en los diversos niveles de Gobierno y de las instituciones que lo componen, sociedad civil, sector privado y la comunidad en general, buscando transversalizarla en el diseño e implementación de políticas públicas así como en planes y programas de desarrollo.

Cláusula segunda: Obligaciones generales

Para la consecución del objeto, la SEN y Kkottongnae - Paraguay asignarán, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos técnicos y profesionales con el entrenamiento adecuado para la implementación de los proyectos a ser emprendidos en forma conjunta.

La SEN y Kkottongnae - Paraguay se comprometen a realizar acciones paliativas en forma conjunta conforme a la disposición presupuestaria de las

acciones.

Cláusula tercera: Acciones puntuales

Para la implementación de proyectos o programas a ser desarrollados, se firmarán acuerdos específicos, los que pasarán a formar parte integral del presente convenio.

Cláusula cuarta: Coordinación

Cada una de las partes designará, con posterioridad a la firma del presente convenio, un oficial de Enlace y Cumplimiento (o punto focal), quien tendrá la tarea de coordinar las actividades conjuntas y el logro de los objetivos del presente convenio.

Cláusula quinta: Confidencialidad

El conocimiento y manejo de información interna, procedimientos, metodologías de las partes y sus representantes como consecuencia del convenio se consideran estrictamente confidenciales, por tanto, queda terminantemente prohibida su divulgación, salvo autorización expresa y por escrito otorgada conjuntamente por las partes o por imperio de la ley.



Cláusula sexta: Autonomía

Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este convenio no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

No se generará ningún tipo de vínculo laboral. El personal que participe en la implementación de este convenio continuará bajo la dependencia de su empleador original.

Este documento no implica exclusividad de trabajo de ninguna de las partes, pudiendo cada una realizar otras acciones con diferentes organizaciones.

Cláusula séptima: Vigencia y terminación

Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de cuatro años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo en una adenda. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de forma unilateral, para lo cual deberá dar un aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

Cláusula octava: Disposiciones varias

El presente Convenio podrá ser modificado posteriormente mediante anexos adicionales que sean acordados por escrito entre las partes.

Para todos los efectos derivados de este convenio, notificaciones, citaciones y diligencias, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este convenio, salvo que, por escrito y en forma expresa, posteriormente fueren cambiados.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.



SECRETARÍA DE
**EMERGENCIA
NACIONAL - SEN**
PARAGUAY

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del convenio, y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

Las partes se comprometen a realizar consultas previas con relación a la toma de decisiones en todas las acciones vinculadas al presente convenio, y a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basando las mismas en los principios de buena fe y cordialidad.

En prueba de conformidad y aceptación de lo establecido en el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Tae Hyung Kim (Hermano Santiago)
Director Casa de la Misericordia de Kkottongnae Paraguay
Asociación Religiosa Hermanos
de Jesús de Kkottongnae en Paraguay



Arsenio Ramón Zárate
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

